



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintitrés
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Jurisdicción voluntaria – Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	CHRISTIAN GUILLERMO CORREDOR GUERRA y NEFERTITI ANUFF VELASQUEZ
Radicado	05001 31 10 010 2022-00632 00
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del artículo 82 y numeral 10° del artículo 577 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, con fundamento en la causal 9° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992, instaurada a través de apoderado judicial, por los solicitantes CHRISTIAN GUILLERMO CORREDOR GUERRA y NEFERTITI ANUFF VELASQUEZ.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente solicitud, el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal y como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2°, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – RECONOCER personería en los términos del poder conferido al abogado Dr. **JAVIER FERNANDO DÍAZ MEEK**, identificado con la Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura Nro. 49.086.

QUINTO. – NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial para Asuntos de Familia, adscritos a este despacho, y correrles traslado y sus anexos por el término de tres (03) días, como lo prevé el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

aiv

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3014b3c726d01ec2eadb8109631e40f3399d88948f7c676a99587bf200e6a76**

Documento generado en 17/01/2023 01:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>